

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 0,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII,
(I. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 9

Juntas municipales del Censo electoral

DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Francisco Fernández García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley Electoral, esta Junta designó Presidentes y suplentes para las elecciones que ocurrirán en el próximo bienio de 1921-1922, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Francisco Fernández Alvarez
Suplente, D. Conrado Villar Loza.

Sección segunda

Presidente, D. José María Mendez.
Suplente, D. José María Viña García.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. José María Villamil.
Suplente, D. Teodoro Fernández Fernández.

Para que conste y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Tapia, a 29 de Diciembre de 1920.—Francisco Fernández.—D. S. M., Francisco Núñez, Secretario.

R. al núm. 845

DE LANGREO

D. Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta municipal acordó designar como Colegios electorales en los que se han de verificar cuantas elecciones ocurrirán en el año 1921, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Teatro Vital Aza, Sama.
Sección segunda
Escuela nueva de niños, calle Dorado, Sama.

Sección tercera

Escuela de niños de San Miguel, Lada.

Sección cuarta

Escuela de niñas, calle Dorado, Sama.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela nueva de niños, La Felguera.

Sección segunda

Escuela de niños, calle de Gregorio Aurre, La Felguera.

Sección tercera

Escuela de niñas, Barros.

Sección cuarta

Escuela de niños de La Barquera.

Sección quinta

Escuela de niños de la Carretera de Oviedo, idem.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela nueva de niños de Ciaño.

Sección segunda

Oficinas de Felgueroso Hermanos, de Cadavio-Ciaño.

Sección tercera

Escuela de niñas de Villar, Ciaño.

Sección cuarta

Escuela mixta de C. de la Nueva, La Nueva.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Riaño.

Sección segunda

Escuela de niñas del Carmen.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de niños de Tuilla.

Sección segunda

Escuela de niños de Pando.

Para que conste y remitir al pe-

riódico oficial de la provincia para su inserción en el mismo, expido la presente en Sama, a 28 de Febrero de 1921.—Juan Escalada.—Visto bueno, El Vicepresidente, F. Cueto.

R. al núm. 851

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Febrero de 1921:

24 D. Zoilo Iglesias Herrero, de Cangas de Onís.

25 D. José Blanco Caso, de idem.

26 D. Manuel García Suarez, de idem.

27 D. Cipriano Rodríguez Cibrián, de Arriendas.

28 D. Manuel Quesada Migoya, de idem.

29 D. Francisco Gonzalez Alvarez, de San Pedro de Nora.

30 D. José Collado, de Coviella.

31 D. Donato Hoyos Gutierrez, de El Mazo (Panes).

32 D. Zenón Florez Gonzalez, de Cangas de Tineo.

33 D. Secundino Bernardo Fernandez, de Infesto.

34 D. Francisco Alonso Martinez, de Cangas de Onís.

35 D. Ricardo Sierra Fueyo, de Arriendas.

36 D. Herminio Fernandez Suarez, de Villamayor.

37 D. Mamerto Sanchez del Arrenal, de idem.

38 D. José Muñiz y Muñiz, de Corvera.

39 D. Nicanor Torano Perez, de Villamayor.

40 D. Francisco Martinez Gonzalez, de Cangas de Tineo.

41 D. Salvador Conejo Diaz, de Villamayor.

41 D. Francisco Mollado Valle, de Arriendas.

42 D. José Coviella, de Amieva.

43 D. Enrique de Diego, de Arriendas.

44 D. Manuel Tejuca Cueto, de Cangas de Onís.

45 D. Manuel Tejuca Cabiellas, de idem.

46 D. Mariano Paraja, de Arroes (Villaviciosa).

47 D. José Fernandez Rodriguez, de Cangas de Tineo.

48 D. José Fernandez Ramca, de Regla Perandones.

49 D. Francisco Huerta Semohano, de Carreña (Cabrales).

50 D. Antonio Garcia Iglesias, de Cangas de Onís.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 870

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.

Parcelas

En esta Oficina se tramita un expediente de adjudicación de una parcela, sita en el kilómetro uno de la carretera de Sandiche a Peñafior, a instancia de D. José García Llana, vecino de Murias, en el concejo de Candamo.

Igualmente se tramita otro expediente de adjudicación de una parcela, sita en el kilómetro 13, hectómetro 6 de la carretera de Ribadesella a Canero, a instancia de don Minervino Menéndez, vecino de Gijón.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que los solicitantes recurrir con instancia ante esta Administración dentro del término de treinta días hábiles.

Oviedo, 7 Marzo 1921.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 862

Agencia ejecutiva de contribuciones de Villaviciosa

EDICTO

D. José Zaldivar y Rivero, Recaudador ejecutivo de la Zona de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el expediente instruido contra la deudora D.ª Angela Suero Monez, forastera del término municipal de Colunga, se han dictado por esta Oficina ejecutiva de mi cargo las siguientes providencias:

1.ª De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-videncia a fin de que puedan satis-facer sus débitos en el plazo de vein-ticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inme-diatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación pre-ventiva del embargo.

2.ª No habiendo satisfecho la deudora D.ª Angela Suero Mones, forestera de Colunga, y por concep-to de contribución urbana, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia del segundo grado de apremio, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo y costas causa-das, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicha deudo-ra, librándose el oportuno manda-miento al Sr. Registrador de la Pro-piedad de este Partido, para la ano-tación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

En términos de la Riera, y sitio de Fonciello, una casa y un establo, de quince metros cuadrados, que linda a su derecha con camino, iz-quierda esta procedencia y espalda José Uncal.

Y hallándose comprendida dicha deudora en las anteriores providen-cias, se las notifico por medio de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, con arrágllo a lo pre-venido por el artículo 142 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de la deudora o per-sonas interesadas.

El Recaudador ejecutivo, J. Zal-divar.

R. al núm. 871

Capitania general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de subllavero que existe va-cante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arrégllo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79) para proveer una vacante de subllavero de las Prisio-nes Militares de San Francisco, de esta Corte.

Los aspirantes han de ser cabos, guardias civiles o sargentos de la Guardia civil o del Ejército en las situaciones de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.
- Y 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

El agraciado disfrutará una grati-

ficación de 682,50 pesetas anuales, según la Ley de Presupuestos, y ten-drán alojamiento para él y su fami-lia en el mismo edificio de las Prisio-nes, siempre que ésto sea posi-ble.

Tendrá derecho a la asistencia fa-cultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus ser-vicios en las Prisiones, y se le pro-veerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este desti-no será 65 años, y al cumplirlos ce-sará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimien-to, para lo cual formalizará un con-trato con el Gobernador de las Prisio-nes Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad con ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los reno-vados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar y será consi-derado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 128) y el que dispon-ga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de los derechos pa-sivos.

Usará pantalón azul oscuro, gue-rrero de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera rec-ta con las iniciales PM entrelazadas y una esterilla de plata, sable y ca-pota en invierno. Estas prendas se-rán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino e-e-varán instancia al Capitán general de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones Milita-res, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el *Di-ario Oficial del Ministerio de la Gue-rra y Boletines Oficiales* de las pro-vincias.

Madrid, 4 de Marzo de 1921.—El General Jefe de Estado Mayor, Pe-dro Bazán.

R. al núm. 842

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

Confecionada la matrícula indus-trial de este término para el próxi-mo ejercicio de 1921-22, queda ex-puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas re-

clamaciones tengan por convenien-te, pasado dicho plazo no serán ad-mitidas.

Taramundi, 4 de Marzo 1921.—El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 880

Hallándose terminados los repar-timientos de la contribución territo-rial sobre la riqueza rústica y ur-bana de este concejo, formados para el ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestos al público en la Secreta-ria de este Ayuntamiento, por tér-mino de ocho días, durante los cua-les pueden los contribuyentes, a í veces como forasteros, examinarlo y presentar contra el mismo las re-clamaciones que consideren oport-unas.

Taramundi, Marzo 4 de 1921.—El Alcalde, Manuel Legaspi.

R. al núm. 879

Alcaldía de Boal

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1921-22, queda el mismo de mani-fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguien-te al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-cia, a los efectos de reclamación, finido el cua., no podrá ser admiti-da ninguna.

Boal, a 6 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

R. al núm 858

Alcaldía de Villaviciosa

Hallándose terminado el reparti-miento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año económico de 1921 a 1922, queda expuesto al pú-blico en la Secretaría del Ayunta-miento, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser exami-nado y producirse reclamaciones.

Villaviciosa, 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 864

Alcaldía de Caravia

Legado de D. Pedro Vila Codina

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. las instancias presentadas en esta Alcaldía de mi cargo desde la fecha del anuncio publicado en los sitios de costumbre hasta la fecha, participándole a la vez que todos los solicitantes están incluidos en la lista de Beneficencia, por lo cual creo puedan ser atendidas dichas instan-cias.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Caravia, 5 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Instancias:

D. José Rimada Azevedo solicita optar al legado para sus hijos Julio Rimada Poó y Salud Rimada Poó, de 13 y 10 años de edad respectiva-mente.

D. José María Busto Matas solici-ta optar al legado para su hija doña Cándida Busto Sánchez, de 14 años de edad.

D.ª Dolores Caravera solicita op-tar al legado para su hijo José Ro-gelio Caravera, de 16 años de edad.

R. al núm. 817

Alcaldía de Llanera

Por este Ayuntamiento, y a inst. n.ª del mozo José García Alonso, concurrente al reemplazo del año de 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Prudencio García Alonso, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el pre-sente edicto para que cuantos ten-gan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Al-caldía con el mayor número de da-tos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y em-plazo al mencionado Prudencio Gar-cía Alonso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el ex-tranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José García Alonso.

El repetido Prudencio García Alonso es natural de Ferrol, hijo de Manuel y de Manuela, y cuenta 29 años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó, las siguientes: pelo negro, ojos idem, cejas castañas, nariz y boca regula-res, color moreno, sin seña alguna particular.

Llanera, a 20 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 771

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara-dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se-ñala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autori-dades y agentes de la Policía judi-cial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arrégllo a los ar-tículos 512 y 583 de la Ley de En-juiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-nal.

FERNANDEZ VELAZQUEZ, José, hijo de José y de Dolores, natural de Santuaña, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, soldado de Infan-tería de Marina, de 22 años de edad, desconociéndose sus señas perso-nales y último domicilio, procesado por el delito de deserción; compa-recerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. José Bu-gallo Luna, en el Cuartel de Nues-tra Señora de los Dolores, de Fe-rol.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.